

RESOLUCIÓN DE 8 DE OCTUBRE DE 2019, DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN Y DEPORTE EN JAÉN, POR LA QUE SE REALIZA CONVOCATORIA ORDINARIA PARA LA COBERTURA DE POSIBLES VACANTES O SUSTITUCIONES DE PROFESORADO DE RELIGIÓN CATÓLICA.

La Orden de 26 de junio de 2009, modificada por la Orden de 11 de septiembre de 2015, de la Consejería de Educación, regula la cobertura de puestos vacantes de profesorado de religión católica y establece las bases para la confección de las listas provinciales de profesorado de dicha materia, al amparo de lo establecido en el real Decreto 696/2007, de 1 de junio, por el que se regula la relación laboral de los profesores de religión prevista en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El artículo 8 de la mencionada orden establece que serán las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Educación las competentes para, entre otros extremos, la realización de convocatorias del personal aspirante a formar parte de las listas de profesorado de religión católica en cada provincia, así como para la confección y actualización, en su caso, de las mencionadas listas.

Asimismo, la resolución de 13 de julio de 2009 de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, regula la confección de las listas provinciales para la cobertura de puestos vacantes de profesorado de religión católica, conforme a la mencionada Orden de 26 de junio de 2009.

En base a todo lo anterior y apreciándose necesidad de contar con personal aspirante suficiente en las listas de profesorado de religión católica en esta provincia, esta Delegación Territorial ha resuelto realizar convocatoria pública, de acuerdo con las siguientes,

BASES:

PRIMERA. El objeto de la presente resolución es convocar concurso de méritos para la inclusión en la lista provincial de personal aspirante a puesto de trabajo de profesorado de religión católica, con el fin de dar cobertura a puestos vacantes y eventuales sustituciones en I.E.S. y Semi-D (centros de infantil y primaria que imparten 1º y 2º de ESO). La lista será ordenada en función de la puntuación resultante de la aplicación del baremo que figura como Anexo I.

SEGUNDA. De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 696/2007, de 1 de junio, quienes deseen formar parte de la referida lista de aspirantes habrán de cumplir los siguientes requisitos:

1. Poseer la titulación de **licenciado, doctor, arquitecto o ingeniero, o el título de grado equivalente**. En el caso de que no se disponga físicamente del título, sólo valdrá como documento sustitutivo el resguardo del pago de tasas para su obtención, sin que sirvan certificaciones académicas.

En los supuestos de títulos expedidos por universidades, facultades, institutos superiores y otros centros superiores de ciencias eclesíásticas, las titulaciones deberán contar con las diligencias de la autoridad competente de la Iglesia Católica en España y del Ministerio de Educación, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 3/1995, de 13 de enero. En todo caso, los títulos de diplomado, licenciado y doctor serán los que figuran en el Anexo del referido Real Decreto.

2. Estar en posesión del **Título de Especialización Didáctica, CAP** o **Título Oficial de Máster** que acredite la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y regulado en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.
3. Haber sido propuestos por la **autoridad de la confesión religiosa de la Diócesis de Jaén para impartir dicha enseñanza.**
4. Ser español o nacional de algún estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, o ser extranjero con residencia legal en España y autorizado a trabajar o en disposición de obtener una autorización de trabajo por cuenta ajena.
5. Tener cumplidos los 18 años de edad.
6. No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
7. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de sus funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en sus estado de origen el desempeño de sus funciones.

Los requisitos deben reunirse **el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes** y el no cumplimiento de alguno de ellos, será causa de exclusión.

TERCERA. Las personas interesadas presentarán las solicitudes, según el modelo del Anexo II, en el registro de la Delegación Territorial de Educación en Jaén, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el **plazo de diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en los tabloneros de anuncios de la Delegación Territorial y, en la página web de la misma sólo a efectos informativos.

A dichas solicitudes se acompañará la documentación acreditativa de cumplir los requisitos y méritos alegados mediante fotocopia legible de los mismos donde se declarará responsablemente que “es copia fiel del original”

CUARTA Las solicitudes serán baremadas de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 696/2007 de 1 de junio, así como en el artículo 4 de la Orden de la Consejería de Educación de 26 de junio de 2009 y que figura como Anexo I de esta Resolución. No se valorarán como mérito los títulos académicos requeridas para ocupar el puesto. La baremación se llevará a cabo por una comisión designada por la Sra. Delegada Territorial de Educación en Jaén de la que será presidente el Jefe del Servicio de Gestión de Recursos Humanos y que contará al menos con tres miembros, en la cual podrán estar presentes, los sindicatos con representación en el comité de empresa como observadores.

QUINTA En el caso de que al proceder a la ordenación del personal seleccionado se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos, por el orden en que aparecen en el Anexo I
- Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos, por el orden en que aparecen en que a continuación se relaciona: 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 3.
- Una vez aplicados los criterios anteriores, si persistiera el empate, se desempatará alfabéticamente por la persona cuyo primer apellido comience por la letra “U”, tal y como establece la Resolución de 27 de febrero de 2019 de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública..

La citada comisión, una vez valorados los méritos de acuerdo con las puntuaciones que figuran en el referido Anexo I, elevará propuesta al Sr. Delegado para la publicación de la resolución provisional en los tabloneros de anuncios de esta Delegación y, a efectos meramente informativos, en la página web de la misma.

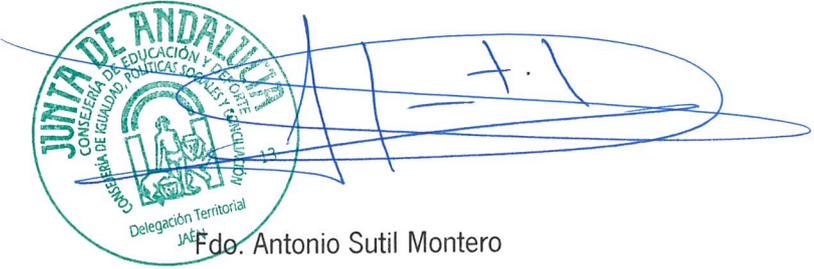
Contra dicha resolución provisional se podrá alegar en el **plazo de cinco días hábiles** contados a partir del día de su publicación.

Vistas y resueltas las alegaciones, la lista se elevará a definitiva, publicándose la correspondiente resolución en los lugares relacionados anteriormente, con indicación de los recursos procedentes.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la personal titular de la Consejería de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 112.1, 121, y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Jaén, a 8 de octubre de 2019

EL DELEGADO TERRITORIAL DE EDUCACIÓN ↓



Fdo. Antonio Sutil Montero